GOBIERNO DE MÉXICO

CNH

UNIDAD TÉCNICA DE EXTRACCIÓN Y SU SUPERVISIÓN

GOBIERNO DE MÉXICO
CNH Comisión Nacional de Hidrocarburos
01 NOV 2021
12:43 pm
RECIBIDO
SECRETARÍA EJECUTIVA

Oficio No. 250.993/2021

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2021.

ASUNTO: Aprobación para realizar la actualización del firmware en computadores de flujo 26-FQI2601 A/B y toma de conocimiento respecto del Aviso del Cambio en la programación de pruebas de Calibración correspondiente al Contrato CNH-R01-L02-A2/2015

ING. FAUSTO FEDERICO FERNANDO CARRASCO
RESPONSABLE OFICIAL DE HOKCHI ENERGY, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Julio César Trejo Martínez, Titular de la Unidad Técnica de Extracción y su Supervisión, con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo séptimo y 28, párrafos cuarto y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 31, fracciones VI, XII, 43, fracción I, inciso h), 47, fracciones VIII y IX y 131 de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 22, fracciones I, III, IV, X, XXIV y XXVII, 27, 38 y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10, fracción VII, 11, 12, 20, fracciones I, XIV, XV y XVI, 24 fracciones III, V, inciso b), X y XXVII, 37, fracciones I y XVIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; en relación con el artículo 53, fracción III de los Lineamientos Técnicos en materia de Medición de Hidrocarburos; en relación con los Acuerdos Primero y Segundo del *Acuerdo CNH.E.21.002/19 de 12 de abril de 2019 por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos instruye a la Unidad Técnica de Extracción para que, por conducto de la dirección general de medición, resuelva sobre las aprobaciones referidas en el artículo 53 de los Lineamientos Técnicos en Materia de Medición de Hidrocarburos.*

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el 29 de septiembre de 2015, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) los Lineamientos técnicos en materia de medición de hidrocarburos (en adelante, Lineamientos) mismos que han sido modificados por acuerdos publicados en el DOF el 11 de febrero y 2 de agosto, ambos de 2016, el 11 de diciembre de 2017 y 23 de febrero de 2021.

México 2021 Año de la Independencia

Firma de JULIO CESAR TREJO MARTINEZ
Fecha del Sello Digital: 29/10/2021 01:14:37 pm
Sello Digital:
0+ZCBS9RbAIA9gZTnw69eUpOjGyU3lKeXLVMMu3CUK2pSTTpA23zzAJzFgD/TgSix81NaokoWBpm0Efh3orYcmR7Ik0nvRMrOH9eeDYGBMNMm7QcyIE24zrU5lcd5JpE/3JsK
2V3kUyxBzk4p64rw8EG88x0/HoDG4xw9/vcZIpI6gHoTECvudhS9UL5WOvtKUO3GiRBTGP5OACrl3+41Ddwc8aLb2jUM1D4stzfgi3cKPrcJ8gVPPxOlNokm332D2qv1mPbD6VU
EmkOuxMyHe3DIAC3jv19Kle2/Tfx8PSqPs6KQk6P5xD1m59loQ2cH6yUxofBKdJTAfxF5owvmg==

SEGUNDO. - Que el artículo 53 de los Lineamientos prevé la facultad de la Comisión para llevar a cabo aprobaciones en materia de Medición de Hidrocarburos conforme al procedimiento ahí descrito, tal y como se cita a continuación:

> *"**Artículo 53.** De las aprobaciones. El Operador Petrolero deberá someter a aprobación de la Comisión, previo a su ocurrencia, lo siguiente:*
>
> ***I.** Programación de modificación o reemplazo de los Sistemas de Medición, de sus elementos o del software relacionado con los mismos;*
> ***II.** Cambios en las versiones del software utilizadas por el computador de flujo y de cualquier modificación o alteración al mismo;*
> ***III.** Inclusión o modificación de los equipos y procedimientos para la toma de muestras que influyen en la determinación de la calidad de Hidrocarburos, y*
> ***IV.** Cambio en el Responsable Oficial.*
>
> *Para lo anterior, el Operador Petrolero deberá remitir a la Comisión mediante escrito libre, la información que justifique la solicitud que se presenta conforme a las fracciones anteriores y estos Lineamientos.*
>
> *En estos casos, la Comisión resolverá la solicitud correspondiente dentro de los 15 días hábiles posteriores a que haya sido recibida la solicitud. La Comisión podrá prevenir al interesado, dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores que se haya recibido la solicitud, a fin de que el Operador Petrolero subsane la información. La prevención suspenderá los plazos para la aprobación de la solicitud correspondiente.*
>
> *Por su parte, el Operador Petrolero deberá subsanar la información dentro de los 5 días habiles posteriores a la notificación de la prevención señalada en el párrafo anterior. En caso de que el Operador Petrolero no subsane la información, o no se desahogue la prevención en el plazo señalado, la Comisión desechará la solicitud.*
>
> *En caso de que un Operador Petrolero presente 3 o más solicitudes de manera simultánea, los plazos establecidos en el presente artículo se ampliarán hasta por el doble del tiempo previsto para que la Comisión resuelva lo conducente.*
>
> *En caso de que se detecte que alguno de los componentes de los Sistemas de Medición está fuera de las especificaciones, descompuesto o calibrado incorrectamente, y el Operador Petrolero requiera un plazo mayor a setenta y dos horas para repararlo, éste deberá dar aviso a la Comisión."*

TERCERO.- Que el 12 de abril de 2019, el Órgano de Gobierno de la Comisión emitió el *Acuerdo CNH.E.21.002/19 por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos instruye a la Unidad Técnica de Extracción para que, por conducto de la dirección general de medición, resuelva sobre las aprobaciones referidas en el artículo 53 de los Lineamientos Técnicos en Materia de Medición*

México 2021 Año de la Independencia

Firma de JULIO CESAR TREJO MARTINEZ
Fecha del Sello Digital: 29/10/2021 01:14:37 pm
Sello Digital:
0+ZCBS9RbAIA9gZTnw69aUpOjGyU3IKeXLVMMu3CUK2pSTTpA23zzAJzFgD/TgSix81NaokoWBpm0Efh3orYcmR7Ik0nvRMrOH9eeDYGBMNMm7QcyIE24zrU5Icd5JpE/3JsK
2V3kUyxBzk4p64rw8EG88x0/HoDG4xw9/vcZIpI6gHoTECvudhS9UL5WOvtKUO3GiRBTGP5OACrI3+41Ddwc8aLb2jUM1D4stzfgi3cKPrcJ8gVPPxOlNokm332D2qv1mPbD6VU
EmkOuxMyHe3DIAC3jv19Kle2/Tfx8PSqPs6KQk6P5xD1m59IoQ2cH6yUxofBKdJTAfxF5owvmg==

de Hidrocarburos (en adelante Acuerdo de Instrucción) en el que se instruyó a la entonces Unidad Técnica de Extracción para que, por conducto de la entonces Dirección General de Medición, resolviera las aprobaciones establecidas en el artículo 53 de los Lineamientos.

Es importante señalar que el Acuerdo continua vigente toda vez que el mismo no se ha dejado sin efectos ni modificado, y considerando además que éste fue emitido por el Órgano de Gobierno en ejercicio de facultades necesarias para el ejercicio de sus funciones o las que establezcan las disposiciones legales y administrativas que resulte aplicables, en relación con las facultades de los Titulares de Unidad y los Directores Generales para ejercer aquellas que les confiera y les instruya el Órgano de Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 13, fracción XIV y 19, fracción XIV y 21, fracción XXVI, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos vigente al momento de su emisión, las cuales se mantienen en los mismos términos en los artículo 13, fracción XI, 19, fracción IX y 24, fracción XXVII, del Reglamento Interno vigente al día de la fecha.

CUARTO.- Que el Acuerdo deberá ser observado por la Unidad Técnica de Extracción y su Supervisión, a través de la Dirección General de Medición y Comercialización de la Producción, de conformidad con lo establecido en el Considerando Tercero y Acuerdo Segundo del Acuerdo de Instrucción, toda vez que en términos de lo establecido en el artículo 37, fracción I y II del Reglamento Interno de la Comisión vigente, corresponde a dicha Dirección General dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones de los Asignatarios y Contratistas, en materia de medición de hidrocarburos, así como de la medición de la producción de Hidrocarburos.

"CONSIDERANDO

...

TERCERO. - *Que corresponde a la Unidad Técnica de Extracción, a través de la Dirección General de Medición, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones de los Operadores Petroleros en materia de medición de Hidrocarburos, así como de la medición de la producción de Hidrocarburos, en términos de lo establecido en el artículo 10, fracción VI, inciso c), y 31 fracciones I, II y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos."*

"ACUERDA

...

SEGUNDO. - *En caso de que se modifique el nombre la Unidad Técnica de Extracción o el de la Dirección General de Medición, la presente instrucción se entenderá a favor de la Unidad y la Dirección General a quien competan las actividades autorizadas mediante el presente Acuerdo."*

México 2021 Año de la Gran Independencia

Firma de JULIO CESAR TREJO MARTINEZ
Fecha del Sello Digital: 29/10/2021 01:14:37 pm
Sello Digital:
0+ZCBS9RbAIA9gZTnw69eUpOjGyU3lKeXLVMMu3CUK2pSTTpA23zzAJzFgD/TgSix81NaokoWBpm0Efh3orYcmR7lk0nvRMrOH9eeDYGBMNMm7QcyIE24zrU5lcd5JpE/3JsK2V3kUyxBzk4p64rw8EG88x0/HoDG4xw9/vcZIpI6gHoTECvudhS9UL5WOvtKUO3GiRBTGP5OACrI3+41Ddwc8aLb2jUM1D4stzfgi3cKPrcJ8gVPPxOlNokm332D2qv1mPbD6VUEmkOuxMyHe3DIAC3jv19Kle2/Tfx8PSqPs6KQk6P5xD1m59loQ2cH6yUxofBKdJTAfxF5owvmg==

QUINTO. - Que mediante escrito 420/2021 recibido en la Comisión el 4 de octubre de 2021, Hokchi Energy, S.A. de C.V. (en adelante, el Contratista) presentó la solicitud de "Aprobación para realizar la actualizacion del firmware en computadores de Flujo 26-FQI-2601 A/B, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de los Lineamientos y el Aviso de cambio de Calibración en Volumen de los medidores 26-FIT-2601 A/B, de conformidad con lo establecido en el artículo 52, fraccion IV de los Lineamientos, correspondiente al Contrato CNH-R01-L02-A2/2015 (en adelante, Contrato).

Mediante oficio 250.914/2021 de 11 de octubre de 2021, la Comisión previno al Contratista a fin de subsanar diversos faltantes e inconsistencias detectadas en la Solicitud.

En respuesta, mediante escrito 444/2021 recibido el 19 de octubre de 2021, el Contratista remitió diversa informac on a fin de atender la solicitud a que se hace referencia en el párrafo anterior.
SEXTO. - Que derivado de la Solicitud presentada por e Contratista, la Dirección General de Medición y Comercializacion de la Producción de la Comisión llevó acabo la revisión y evaluación del cumplimiento de los artículos 7, fracción III, 9, 42, fracciones XII y XIV de los Lineamientos, de conformidad con lo establecido en el Considerando Quinto, inciso b), del Acuerdo de Instrucción.

*"**CONSIDERANDO***

...

***QUINTO.** - Que derivado de lo señalado en los Considerandos TERCERO y CUARTO anteriores, resulta procedente que este Órgano de Gobierno instruya a la Unidad Técnica de Extracción, para que por conducto de la Dirección General de Medición resuelva sobre las aprobaciones referidas en el artículo 53 de los Lineamientos, tomando en consideración lo siguiente.*

...

b) Cuando se trate de la aprobación de los cambios o actualizaciones en las versiones del software utilizadas y de cualquier modificación o alteración al computador de flujo, se debe revisar conforme a lo establecido en los artículos 19, inciso V y 51 de los Lineamientos;

..."

En virtud de lo anterior, se advierte que la Solicitud propuesta por el Contratista, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 19 fracción V y 51 de los Lineamientos, a saber:

1. El Punto de Medición deberá incluir un computador de flujo con las funciones de seguridad, operativas y físicas que no permitan alteraciones, así como contar con la capacidad de resguardar la información sobre la configuración, cambios efectuados en la misma, alarmas, fallas y valores calculados. En todo momento, el Contratista deberá garantizar a la Comisión el acceso a dicho computador de flujo

México 2021 Año de la Independencia

Firma de JULIO CESAR TREJO MARTINEZ
Fecha del Sello Digital: 29/10/2021 01:14:37 pm
Sello Digital:
0+ZCBS9RbAIA9gZTnw69aUpOjGyU3IKeXLVMMu3CUK2pSTTpA23zzAJzFgD/TgSix81NaokoWBpm0Efh3orYcmR7Ik0nvRMrOH9eeDYGBMNMm7QcyIE24zrU5lcd5JpE/3JsK
2V3kUyxBzk4p64rw8EG88x0/HoDG4xw9/vcZIpI6gHoTECvudhS9UL5WOvIKUO3GiRBTGP5OACrl3+41Ddwc8aLb2jUM1D4stzfgi3cKPrcJ8gVPPxOlNokm332D2qv1mPbD6VU
EmkOuxMyHe3DIAC3jv19Kle2/Tfx8PSqPs6KQk6P5xD1m59loQ2cH6yUxofBKdJTAfxF5owvmg==

y, en su caso, a la red o plataforma informática que recaba esta información, sin costo alguno para ésta.

2. Asimismo, el Contratista deberá obtener la aprobación de la Comisión sobre los cambios o actualizaciones en las versiones del software utilizadas y de cualquier modificación o alteración al computador de flujo de conformidad con los presentes Lineamientos.
3. El beneficio buscado con la modificación y actualización firmware en el computador de flujo que consideraba un *K Factor* en pulsos por unidad de masa hacia pulsos por unidad de volumen radica en realizar calibraciones utilizando un instrumento de medición del tipo probador compacto, el cual cuenta con trazabilidad metrológica en volumen.

4. Aunado a lo anterior, las calibraciones (comparación de volumen/volumen) a ejecutar a los sistemas de medición ubicados en el Punto de Medición serán realizadas utilizando el fluido de trabajo (Petróleo) con el que operará ordinariamente el medidor, dicha actividad se realizará en sitio a las mismas condiciones operativas lo cual beneficia en el desempeño de los medidores masicos tipo Coriolis.

Es de suma importancia que previo a la puesta en marcha de los sistemas de medición que cuenten con las actualizaciones y cambios (curva de calibración obtenida a partir del volumen ingresada al computador de flujo) se deberá informar a esta Comisión sobre los resultados y mejoras que resulten de dichos cambios.

Derivado de lo anteriormente expuesto, la Unidad Técnica de Extracción y su Supervisión, a través de la Dirección General de Medición y Comercialización de la Producción, concluye que la Solicitud cumple con lo previsto en los artículos 19 fracción V, 51 y 53, fracción III de los Lineamientos, así como de lo establecido en el Considerando Quinto, inciso b), del Acuerdo de Instrucción.

Ahora bien, por lo que corresponde al aviso presentado en términos del artículo 52, fracción IV de los Lineamientos, esta Comisión toma conocimiento del cambio en la programación de pruebas de Calibración a los Sistemas de Medición 26-FIT-2601 A/B, en el periodo de la primera quincena de noviembre 2021, una vez aprobada la actualización del firmware en los computadores de Flujo 26-FQI-2601 A/B.

Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de los Lineamientos y los Acuerdos Primero y Segundo del Acuerdo de Instrucción:

RESUELVE

México 2021 Año de la Independencia

Firma de JULIO CESAR TREJO MARTINEZ
Fecha del Sello Digital: 29/10/2021 01:14:37 pm
Sello Digital:
0+ZCBS9RbAIA9gZTnw69aUpOjGyU3IKeXLVMMu3CUK2pSTTpA23zzAJzFgD/TgSix81NaokoWBpm0Efh3orYcmR7Ik0nvRMrOH9eeDYGBMNMm7QcylE24zrU5Icd5JpE/3JsK
2V3kUyxBzk4p64rw8EG88x0/HoDG4xw9/vcZIpI6gHoTECvudhS9UL5WOvtKUO3GiRBTGP5OACrI3+41Ddwc8aLb2jUM1D4stzfgi3cKPrcJ8gVPPxOlNokm332D2qv1mPbD6VU
EmkOuxMyHe3DIAC3jv19Kle2/Tfx8PSqPs6KQk6P5xD1m59loQ2cH6yUxofBKdJTAfxF5owvmg==

GOBIERNO DE MÉXICO

CNH

PRIMERO. - Aprobar el cambio en la actualización del firmware en el computador de flujo 26-FQI-2604-A/B, respecto del Contrato para la Extracción de Hidrocarburos, bajo la modalidad de Producción Compartida CNH-R01-L02-A2/2015, conforme a lo previsto en el Considerando SEXTO del presente.

SEGUNDO. – Tomar conocimiento del Aviso de Cambio en la programación de pruebas de Calibración presentado por el Contratista, conforme a lo previsto en el Considerando SEXTO del presente.

TERCERO. - Notifíquese a Hokchi Energy, S.A. de C.V., con fundamento en los artículos 32, 35 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO. - Inscribir el presente oficio 250.993/2021 correspondiente a la aprobación del cambio en la actualización del firmware en el computador de flujo, en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, conforme a lo dispuesto por el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

ATENTAMENTE
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE EXTRACCIÓN Y SU SUPERVISIÓN

ING. JULIO CÉSAR TREJO MARTÍNEZ

LMV/DPV/DFJ

C.c.p **Lic. Fernando Ruiz Nasta.** - Secretaría Ejecutiva - Para su conocimiento - Presente
Dr. Rolando Wilfrido de Lassé Cañas. - Titular de a Unidad Jur.d ca - Para conocimiento. – Presente.
Mtra. María Leonor Ocampo Alvarado. – Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos - Para conocimiento - Presente
Lic. Daniel Pedraza Vargas. – Director General Jurídico de Asignaciones y Contratos. - Para conocimiento - Presente
Lic. Luis Morales Valles. – Director General de Medición y Comercialización de la Producción - Para su conocimiento - Presente

Control de Gestión: Atención a Turnos 9978 y 10701/2021

México 2021 Año de la Independencia

Firma de JULIO CESAR TREJO MARTINEZ
Fecha del Sello Digital: 29/10/2021 01:14:37 pm
Sello Digital:
0+ZCBS9RbAIA9gZTnw69eUpOjGyU3lKeXLVMMu3CUK2pSTTpA23zzAJzFgD/TgSix81NaokoWBpm0Efh3orYcmR7Ik0nvRMrOH9eeDYGBMNMm7QcyIE24zrU5lcd5JpE/3JsK2V3kUyxBzk4p64rw8EG88x0/HoDG4xw9/vcZIpI6gHoTECvudhS9UL5WOvtKUO3GiRBTGP5OACrI3+41Ddwc8aLb2jUM1D4stzfgi3cKPrcJ8gVPPxOlNokm332D2qv1mPbD6VUEmkOuxMyHe3DIAC3jv19Kle2/Tfx8PSqPs6KQk6P5xD1m59loQ2cH6yUxofBKdJTAfxF5owvmg==